

**JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. IPMC-025-2025.**

Teniendo en cuenta que el Municipio de Simijaca tiene suscrito a la fecha el contrato electrónico **IPMC-025-2025** cuyo objeto **"CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN AMBIENTAL RELACIONADOS CON LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS COMO INSUMO INDISPENSABLE PARA LA REAPERTURA DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL EN EL PROCESOS DE REACTIVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIO DEL SECTOR COMERCIAL, ECONÓMICO, AGRÍCOLA Y PECUARIO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA."** en mi calidad de supervisor del contrato me permito solicitar se suscriba la **Prórroga No 2** por un término de un (1) mes al contrato de la referencia, previa las siguientes consideraciones:

El Municipio de Simijaca, en cumplimiento de las competencias constitucionales y legales que le corresponden en materia de desarrollo rural, asistencia agropecuaria, protección ambiental, prevención y atención de situaciones que puedan afectar a la comunidad y prestación eficiente de los servicios a su cargo, adelanta diferentes actividades encaminadas a apoyar a los productores rurales y atender necesidades relacionadas con el mantenimiento y conservación de espacios de interés agropecuario y ambiental.

La Administración Municipal de Simijaca requiere formular y presentar los instrumentos de planificación ambiental exigidos por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) para la obtención del permiso de vertimientos de la planta de beneficio animal, en cumplimiento de los requisitos ambientales aplicables.

Para ello, es necesario elaborar y entregar la documentación técnica requerida, adelantar el trámite ante la autoridad ambiental y atender las observaciones o requerimientos adicionales que se presenten durante el proceso, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y los tiempos establecidos contractualmente, el desarrollo de estas actividades es fundamental para avanzar en la gestión ambiental de la planta de beneficio animal y dar cumplimiento a las obligaciones y exigencias establecidas por la autoridad ambiental competente.

En consecuencia, resulta necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato, con el propósito de garantizar la continuidad de las actividades relacionadas con la formulación de los instrumentos de planificación ambiental exigidos por la autoridad ambiental competente para la obtención del permiso de vertimientos de la Planta de Beneficio Animal del municipio de Simijaca, así como el cumplimiento de las obligaciones contractuales asociadas a la presentación de la documentación técnica y al adelantamiento del trámite correspondiente ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR).

La presente solicitud de prórroga del plazo de ejecución contractual se fundamenta en la necesidad de culminar las actividades y obligaciones pendientes a cargo de la contratista, teniendo en cuenta que, durante el desarrollo del contrato, se han presentado situaciones relacionadas con la imposibilidad de ejecutar las obligaciones pactadas, lo cual ha impedido finalizar oportunamente la totalidad de las actividades previstas en el objeto contractual.

El contrato tiene por objeto formular los instrumentos de planificación ambiental exigidos por la autoridad ambiental competente para la obtención del permiso de vertimientos de la Planta de Beneficio Animal del municipio de Simijaca, así como presentar los productos correspondientes, adelantar el trámite ante la Corporación Autónoma Regional de

Cundinamarca (CAR) y atender los requerimientos adicionales que sean formulados por dicha entidad.

En desarrollo de las obligaciones contractuales, la contratista debe garantizar la elaboración y entrega de los instrumentos de planificación ambiental con las especificaciones técnicas requeridas, presentar la documentación necesaria para adelantar el trámite del permiso de vertimientos y efectuar los ajustes y subsanaciones a que haya lugar, de conformidad con las observaciones y requerimientos de la autoridad ambiental y las indicaciones impartidas por el supervisor del contrato.

No obstante, debido a que las actividades y obligaciones contractuales no han sido culminadas dentro del plazo inicialmente establecido, resulta necesario disponer de un término adicional que permita finalizar los productos pendientes, completar la documentación técnica requerida y adelantar las actuaciones necesarias para continuar con el trámite de obtención del permiso de vertimientos ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR).

En consecuencia, la prórroga tiene como finalidad permitir la culminación de las actividades contractuales pendientes y procurar el cumplimiento integral del objeto contratado, evitando que la terminación del plazo de ejecución sin la finalización de dichas actividades afecte la gestión ambiental del Municipio y el avance del procedimiento administrativo relacionado con el permiso de vertimientos de la Planta de Beneficio Animal.

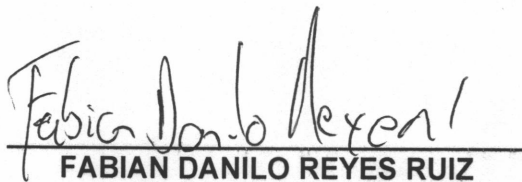
Por lo anterior, se considera necesario evaluar y formalizar la prórroga del plazo de ejecución contractual por el término estrictamente justificado para finalizar las actividades pendientes, bajo el seguimiento del supervisor del contrato y conforme a las disposiciones legales y contractuales aplicables, con el propósito de procurar la culminación de los productos contratados y la continuidad de las gestiones necesarias para la obtención del permiso de vertimientos de la Planta de Beneficio Animal del municipio de Simijaca.

**BALANCE DEL CONTRATO**

|                                           |                                                                                                                                       |
|-------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| No. CONTRATO                              | IPMC-025-2025                                                                                                                         |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO         | DIEZ (10) DE JULIO DE 2025                                                                                                            |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO       | CATORCE (14) DE JULIO DE 2025                                                                                                         |
| FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL DEL CONTRATO | VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE 2025                                                                                                  |
| PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL                | CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. |
| VALOR INICIAL                             | VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 22.800.000)                                                                        |
| <b>SOLICITUD</b>                          |                                                                                                                                       |
| PRORROGA 02                               | UN (01) MES                                                                                                                           |
| FECHA FINAL DEL CONTRATO                  | VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE 2026                                                                                                |

Fecha de elaboración del documento: 22 de octubre de 2026

Responsable,



**FABIAN DANILO REYES RUIZ**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROPECUARIO**

| Retención documental                                                                       |                                                                                     |                                                                                  |                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Elaborado                                                                                  |                                                                                     | Revisado                                                                         |                                                                                       |
| Nombre                                                                                     | Firma                                                                               | Nombre                                                                           | Firma                                                                                 |
| LEIDY YANETH GONZALEZ GUALTEROS<br>ADMINISTRADORA AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS<br>NATURALES |  | FABIAN DANILO REYES RUIZ<br>SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y<br>AGROPECUARIO |  |
| Aprobado                                                                                   |                                                                                     | Nombre del documento                                                             |                                                                                       |
| Nombre                                                                                     | Firma                                                                               |                                                                                  | TRD                                                                                   |
| FABIAN DANILO REYES RUIZ<br>SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y<br>AGROPECUARIO           |  | SOLICITUD ADICIÓN Y PRÓRROGA                                                     |                                                                                       |

**OTRO SI - PRORROGA No. 02.**  
**CONTRATO DE CONSULTORÍA -IPMC-025-2025.**

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONTRATO ELECTRÓNICO No.          | IPMC-025 DE 2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| CONTRATANTE                       | MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| NIT. No                           | 899999384-2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| CONTRATISTA                       | JENNYFER MAGDALIA GARZÓN GUTIÉRREZ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| CC. No.                           | C.C. 1.010.171.957 DE BOGOTÁ D.C                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| OBJETO                            | CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN AMBIENTAL RELACIONADOS CON LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS COMO INSUMO INDISPENSABLE PARA LA REAPERTURA DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL EN EL PROCESOS DE REACTIVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIO DEL SECTOR COMERCIAL, ECONÓMICO, AGRÍCOLA Y PECUARIO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA. |
| PLAZO DE EJECUCIÓN                | CUATRO (04) MESES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| FECHA INICIO CONTRATO             | CATORCE (14) DE JULIO DE 2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO | TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE 2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| VALOR DEL CONTRATO                | VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$22.800.000,00)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| PRORROGA 01                       | Tiempo: UN (1) MES<br>Desde: 14 de noviembre 2025<br>Hasta: 13 de Diciembre 2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| SUSPENSIÓN N° 1                   | CUATRO MESES<br>11 DE DICIEMBRE DE 2025<br>10 DE ABRIL DE 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| AMPLIACION A LA SUSPENSIÓN N°1    | DOS MESES<br>11 DE ABRIL DE 2026<br>10 DE JUNIO DE 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| AMPLIACION A LA SUSPENSIÓN N° 2   | CUATRO MESES<br>11 DE JUNIO DE 2026<br>10 DE OCTUBRE DE 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| AMPLIACION A LA SUSPENSIÓN N° 3   | CUATRO MESES<br>12 DE OCTUBRE DE 2026<br>11 DE FEBRERO DE 2027                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

|                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                | <b>NOTA ACLARATORIA:</b> Revisados los diferentes periodos de suspensión del contrato, se evidenció un error involuntario en el cómputo de los días pendientes de ejecución, precisándose que no restaban dos (2), sino tres (3) días. En consecuencia, se efectúa la correspondiente corrección para determinar la nueva fecha de terminación contractual, el respectivo otrosí. |
| <b>REINICIO DEL CONTRATO</b>                   | 22 DE OCTUBRE DE 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>FECHA DE TERMINACION FINAL DEL CONTRATO</b> | 24 OCTUBRE DE 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

Entre los suscritos, **JOHANA PAOLA MONZÓN MURCIA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.073.381.446 expedida en Simijaca Cundinamarca, en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Simijaca Cundinamarca y como tal representante legal del mismo, elegida el 29 de octubre de 2023, con acta de posesión expedida por la Notaria Única del Municipio de Simijaca Cundinamarca, el día 30 de Diciembre del mismo año 2023 de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 315 Numeral 3° de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11 Numeral 3 Literal b), quien para efectos del presente contrato electrónico se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **JENNYFER MAGDALIA GARZÓN GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1010171957**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente otro sí a efectos de determinar **PRORROGA N° 2** previas las presentes consideraciones:

1. La prórroga del contrato se sustenta en los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficacia que orientan la contratación estatal, previstos en la Ley 80 de 1993, en virtud de los cuales las entidades estatales deben adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción del interés general. En ese sentido, cuando sobrevienen circunstancias objetivas que hacen necesaria la ampliación del plazo inicialmente pactado, resulta jurídicamente procedente modificar el término de ejecución, siempre que no se altere la esencia del contrato ni se desconozcan los principios que rigen la función administrativa.
2. Que el día diez (10) de julio de 2025 se suscribió entre las partes el contrato de consultoría IPMC-025-2026 cuyo objeto constituyó **“CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN AMBIENTAL RELACIONADOS CON LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS COMO INSUMO INDISPENSABLE PARA LA REAPERTURA DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL EN EL PROCESOS DE REACTIVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIO DEL SECTOR COMERCIAL, ECONÓMICO, AGRÍCOLA Y PECUARIO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA.”**
3. Que el valor del contrato corresponde a la suma de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$22.800.000,00). y un plazo de inicial de CUATRO (4) MESES.
4. Que el 14 de noviembre se modificó el contrato para lo cual se concedió una prórroga por **UN MES** dando como fecha de terminación el 13 de diciembre de 2025.
5. Que posteriormente y debido a circunstancias que se presentaron y derivaron en la necesidad de suspender el contrato, cumpliendo con los requisitos legales de estas debidamente motivada tal actuación. Que dicha suspensión fue objeto de tres ampliaciones por cuanto las razones que dieron su origen persistían en el tiempo.

- Que el 22 de octubre se reinicio el proceso por cuanto por solicitud del supervisor se supero la razón que daba origen a la suspensión y se reactivaran las actividades, estando un plazo de tres (03) días de ejecución.
- Que según estudio y justificación de fecha 22 de octubre de 2026, elaborado por el supervisor del contrato FABIAN DANILO REYES RUIZ, en su calidad de Secretario de Desarrollo Económico del municipio de Simijaca Cundinamarca, solicitó realizar PRORROGA No. 2 al contrato por el término de **UN (01) MES**, a partir del día veinticinco (25) de octubre de 2026 hasta el día veinticuatro (24) de noviembre de 2026.
- Que la necesidad de esta prórroga se fundamenta en permitir la culminación de las actividades y conceder el tiempo correspondiente para adelantar las licencias frente a la Corporación Autónoma regional de Cundinamarca CAR.
- Que la presente modificación responde a los principios que rigen la función pública, por tanto es viable jurídicamente su materialización.
- Que por las anteriores consideraciones se acuerda:

**PRIMERO: PRORRÓGUESE**, el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría- IPMC-025-2025, por el término de **UN MES a partir del día veinticinco (25) de octubre de 2026 hasta el día veinticuatro (24) de noviembre de 2026.**

**SEGUNDO: ESTIPULACIONES VIGENTES:** Las demás estipulaciones y cláusulas definidas en el Contrato principal se mantienen incólumes.

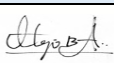
**TERCERO: GARANTÍAS:** El contratista debe garantizar la presentación y actualización de las pólizas de cumplimiento del contrato conforme a la justificación y aprobación del presente acto modificatorio.

**CUARTO: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** El presente modificatorio se considera perfeccionada con la suscripción del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II, y para su ejecución requerirá de la ampliación de garantías, siempre que estas últimas se hubieren solicitado en el contrato inicial.

Para constancia y en acuerdo de aprobación por las partes intervinientes, se aprueba y firma el presente otro sí del contrato.

**EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA**

*De acuerdo con el artículo 7o de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.*

| Retención documental                                             |                                                                                     |                                              |                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Elaborado                                                        |                                                                                     | Revisado                                     |                                                                                       |
| Nombre                                                           | Firma                                                                               | Nombre                                       | Firma                                                                                 |
| JONATHAN RODRIGUEZ<br>Apoyo Jurídico                             |  | JOHN BALLEEN<br>ASESOR JURÍDICO CONTRATACIÓN |  |
| Aprobado electrónicamente                                        |                                                                                     |                                              |                                                                                       |
| Nombre                                                           | Firma                                                                               | Nombre del documento                         | TRD                                                                                   |
| LUIS ALFREDO MAYORGA MALAGON<br>SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO |                                                                                     | OTRO SÍ CONTRATO ELECTRÓNICO                 |                                                                                       |